



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 1 peso

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 9 Rs. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 2 al 3 de Noviembre de 1861.  
JEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Don D. Luis Escario.—Para San Gabriel. El Comandante Don Don Ibañez.  
Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas.  
Médicos. núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, Batallón de Artillería. Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrullas, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, primer Escuadron.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Rosal.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 31 DE OCTUBRE AL 1.º DE NOVIEMBRE DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Misamis, bergantín-goleta núm. 114 *Príncipe de Asturias*, en 14 días de navegación, con 460 picos de arroz, 32 canaves de sigay, 10 tinajas de balao, 6 cerdos, 30 cocos, 7 bayones de almáciga y 17 arrobas de balate: consignado á D. Guillermo Osmeña, su arreez Mariano Espino.  
De Taal, pontin núm. 171 *S. Pedro*, en 3 días de navegación, con 700 bultos de azúcar, y 70 id. de café: consignado al arreez Saturnino Encarnacion.  
De id., panco núm. 133 *San Martín (a) Caballito*, en 4 días de navegación, con 610 bultos de azúcar, 30 picos de arroz, 4 cerdos y 20 piezas de cueros de carabao: consignado al arreez Wenceslao Morales; y de pasagero un chino.  
De id., id. núm. 399 *Ntra. Sra. de la Paz*, en 4 días de navegación, con 560 bultos de azúcar, y 8 canaves de madejas de algodón: consignado al arreez José Encarnacion.  
De Melbourne, barca holandesa *Julia*, de 350 toneladas, su capitán Mr. A. Wiru des Tas, en 45 días de navegación, tripulación 11, en lastre: consignado á los Sres. Russell y Sturgis.  
De Hong-kong, fragata inglesa *John Scott*, de 655 toneladas, su capitán Mr. Ducobery Harrison, en 8 días de navegación, tripulación 19, en lastre: consignado á los Sres. Smith Bell y Compania.  
De Leite, pontin núm. 129 *Sta. Clara*, en 27 días de navegación, con 350 picos de abacá, 310 tinajas de arroz, 1700 cocos y 5 cerdos: consignado á D. Francisco Reyes, su arreez Pedro Mariano.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Liverpool, goleta de tres palos *Clementina*, su capitán D. José Mulet, con 14 individuos, de tripulación: su cargamento efectos del país; y de pasagero D. Blas Alvarez y Genel, subteniente de 1.ª fanteria.  
Para Pasacao, bergantín-goleta núm. 68 *Natividad Luciente*, su patron Valentin Zacarias; y de pasageros dos chinos.  
Para Balayan, id. id. núm. 101 *San Antonio*, su patron Reymundo Francisco; y de pasagero un chino.  
Para Calamianes, paquillo núm. 154 *Parisima Concepcion*, su arreez Ignacio Layola.  
Manila 1.º de Noviembre de 1861.—Antonio Maymó.

DESDE EL 1.º AL 2 DE NOVIEMBRE.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Iloilo con escala en Antique, vapor de S. M. *Castilla*, en 40 horas de navegación desde último punto, su comandante el teniente de navío José Reguera.  
De Samar, goleta núm. 199 *Consolacion*, en 24 días de navegación, con 1863 tinajas de aceite, 60 id. de arroz, 74 canaves de sigay, 3 picos de balate, 40 id. de abacá, y un quintal de cera: consignado al patron Gregorio Laumon; y de pasageros cinco chinos.

De id., panco núm. 330 *Rosario*, en 24 días de navegación, con 1100 tinajas de aceite y 100 id. de manteca: consignado al arreez Feliciano B. ez.

De Mindoro, paquillo núm. 147 *Sta. Catalina*, en 5 días de navegación, con 27 pesadas de cascote, 4 quintales de cera y 7 bocotes de yuro: consignado al chino Ya-Na, su arreez Francisco Firma.

De id., pailebot núm. 52 *S. Vicente*, en 11 días de navegación, con 380 pastas de brei, y 3000 cocos: consignado á D. Juan Saenz, su arreez Abdou Zuleta.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Batavia, fragata holandesa *President Plata*, su capitán D. J. V. Harten, con 24 hombres de tripulación, su cargamento efectos del país.

Para San Francisco de California, fragata americana *Elisabet Cuhing*, su capitán J. W. Plumet, con 21 hombres de tripulación, su cargamento efectos del país.

Para Liverpool, fragata inglesa *Valdivia*, su capitán D. A. Holliday, con 17 hombres de tripulación, su cargamento efectos del país; y de pasagera la esposa del capitán.

Para San Francisco de California, bergantín dinamarqués *Mephista*, su capitán D. L. Anderson, con 8 individuos de tripulación, su cargamento efectos del país; y de pasageros Emil Westergaard el mismo que trajo á su llegada á este puerto.  
Manila 2 de Noviembre de 1861.—Antonio Maymó.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Administracion general de Correos

DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el viérnes 8 del corriente. En su consecuencia la caja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 2 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 6

### Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 9 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion que se necesitan en el edificio que ocupa la fábrica de cigarros de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil ochocientos sesenta y seis pesos ochenta céntimos, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, escritas en papel del sello tercero, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 29 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent.

#### Modelo de proposicion.

El infrascrito enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 249, y habiendo llenado las formalidades prevenidas en la 16 del pliego de

condiciones, como lo acredita en el adjunto documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de todas las obras de reparacion y demas que han de ejecutarse en el edificio que ocupa la fábrica de cigarros de Cavite, por la cantidad de con entera sujecion á todo lo prevenido en los pliegos de condiciones y presupuesto formado por el Arquitecto de la Real Hacienda, de lo que se ha enterado á su satisfaccion.

Aquí la fecha.

Aquí la firma del interesado.

Es copia, Rogent.

*Pliego de condiciones que la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Interventor, redacta para sacar simultáneamente á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Cavite, las obras de reparacion que han de ejecutarse en el edificio que ocupa la fábrica de cigarros de Cavite, con arreglo á lo prevenido en Real decreto é instruccion aprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858, y segun el pliego de condiciones facultativas y presupuesto general formados por el Arquitecto de Real Hacienda.*

#### Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

1.ª El precio que servirá de tipo para el remate de esta contrata será el de tres mil ochocientos sesenta y seis pesos ochenta céntimos en cantidad descendente, cuyo importe es el mismo que consta en el presupuesto formado por el Arquitecto de Hacienda, obranet á f. 9, 15 y 16 de este espediente.

2.ª La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe total de la cantidad en que se hayan rematado estas obras en cuatro plazos. Primero: concluidas que sean las reparaciones de rebocos y enlucidos. Segundo: despues determinado que sea el local que ha de servir para nueva oficina del Inspector de aquel establecimiento. Tercero: despues de reparadas las ventanas, colocadas las canchas y dispuesto que sea el cimientto para la nueva pared. Cuarto: el pago del importe de este último plazo, será despues que el director de las obras, acompañado del Inspector de la fábrica ó de otro funcionario que la Intendencia general se sirva nombrar, practique un reconocimiento escrupuloso en todas las obras que se hayan ejecutado en aquella fábrica, y si estas segun el último reconocimiento se hallasen completamente concluidas y ajuntadas á lo estipulado, el Arquitecto de Real Hacienda librará el contratista una certificacion en que conste que dichas obras se hallan concluidas á su entera satisfaccion, para que en su vista el Inspector de la espresada fábrica en union del mismo contratista, den conocimiento á la Inspeccion general de Labores, de quedar del todo concluidas las obras y para que esta pueda dar conocimiento á la Superioridad y consultar el pago de este último plazo.

3.ª El Arquitecto de Hacienda librará al contratista una certificacion en que acredite haberse cumplido lo concertado y marcado en cada uno de los tres primeros plazos que espresa la anterior condicion, para que en su vista pueda esta Inspeccion general proceder á la estension de la liquidacion respectiva al pago del importe del plazo á que corresponda.

4.ª Los pagos que hayan de hacerse al contratista despues de concluidos los plazos y requisitos marcados en las anteriores condiciones, han de ser precisamente en oro y plata por mitad.

5.ª Para el cumplimiento de esta contrata la

Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie, ni bajo ningún otro concepto que no sea lo precisamente marcado en la condición segunda.

*Obligaciones del contratista para con la Hacienda.*

6.<sup>a</sup> Las obras que han de ejecutarse en el edificio donde está establecida la fábrica de cigarros de Cavite, serán las detalladas en la condición primera facultativa del adjunto presupuesto y pliego formados por el Arquitecto de Real Hacienda obrante á f. 9, 13 y 14.

7.<sup>a</sup> Las condiciones especiales de los materiales que han de emplearse en dicha obra serán las espresadas en las condiciones del ya precitado pliego formado por dicho Arquitecto.

8.<sup>a</sup> La Dirección esclusiva de las obras espresadas pertenecen al Arquitecto de Real Hacienda y en caso de ausencia de este al facultativo, maestro ó aparejador que se designe, y de ningún modo á otra persona alguna.

9.<sup>a</sup> Todo los materiales anteriormente citados y que hayan de emplearse en las obras de reparación que se han de ejecutar en la citada fábrica de Cavite, serán reconocidos por el Arquitecto de Real Hacienda, y en defecto de este por el maestrillo ó aparejador encargado de dirigir las ó vigilarlas, separándose del depósito la que justamente fueren desechado y no permitiendo que en manera alguna puedan volver á ser introducidas, ni sirvan ya para esta obra.

10. Todas las obras de reparaciones y nuevas construcciones que se mencionan para la espresada fábrica se entregarán precisa y completamente terminadas dentro del periodo de tiempo de cincuenta dias laborables y si por causas legítimas imprevistas y debidamente justificadas no pudiesen hacer la entrega en el tiempo prefijado, se le podrá conceder un plazo que de ningún modo podrá exceder del de diez dias para la ya citada entrega; si aun con este beneficio no diera cumplimiento el contratista á su compromiso, en tal caso pagará la multa de cinco pesos por cada un dia de los que transcurran sin que se cumpla lo contratado; además de ser de su cuenta y riesgo todo el mayor gasto que puedan ocasionar las obras ni se concluyen por Administración, con arreglo á las condiciones facultativas del espresado pliego formado por el Arquitecto de Real Hacienda constante á f. 9, 13 y 14.

11. El contratista estará obligado á pagar doce reales fuertes diarios al maestrillo que las inspeccione y vigile en ausencia del predicho Arquitecto.

12. Todos los individuos empleados en estas obras reconocerán como director de ellas al Arquitecto de Real Hacienda y en su defecto al maestrillo que haga sus veces, obediendo todas las órdenes que les comunique, bien sea que estas procedan de la Intendencia general, ó bien del mismo Arquitecto que las dirija.

13. La persona á cuyo favor se remate esta contrata estará obligada á dar principio á la operacion de estas obras despues de veinte dias contados desde el siguiente al que por la Inspeccion general de Labores se le comunique quedar adjudicado en favor suyo el remate y aprobacion de la subasta.

14. Será de cuenta de el contratista el corregir y reparar inmediatamente cualquier defecto que se advierta en las obras al practicar el reconocimiento final espresado en la condición segunda de este pliego.

15. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se harán redactados en papel del sello tercero espresándose sus ofertas no solo en guarismo, sino tambien en letra clara é inteligible; no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas el espresado modelo y escritas en el papel del sello correspondiente.

16. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Administración depositaria de Hacienda pública de la provincia de Cavite, la cantidad de quinientos pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo, que se obligue á afianzarlo por igual suma.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal calificando los que deban ser admisibles y escigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presente.

18. Una vez presentado al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

19. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 11 de la instrucción de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda, y proponga prestar este

servicio en menos tiempo del marcado en la condición 10 en la subasta de esta capital ó en la de Cavite.

20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fuesen las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquella adjudicándose el remate en el que mejore mas su proposicion en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas y que resultaron iguales quisiese mejorarla, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

21. Finalizada que sea la subasta el Sr. Presidente escigirá del rematante el endoso en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna del documento de depósito, para licitar el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta ó en su virtud se escriture el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el artículo 20 de la Real instrucción de 25 de Agosto de 1858.

22. Para que tenga cumplimiento la contrata se someterá el remate á la aprobación de la Intendencia general y mientras esta no se obtenga y se le notifique al contratista por la Inspeccion general de Labores, no empezará á tener afecto el contrato.

23. Cumplido que sea este requisito indispensable procederá el contratista á afianzarse en la cantidad de mil pesos fuertes, como garantía á la Hacienda del cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente que se someterá á la aprobación superior, y retirando el documento de depósito despues de admitida dicha fianza.

24. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la correspondiente escritura sus copias y demas necesario á este objeto, serán de cuenta del contratista.

25. Se admitirán como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas; la de fincas libres de todo gravámen y la de un particular de conocido arraigo, siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólidum con su fiado al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

26. Queda prohibido el admitir reclamaciones y observaciones de ningún género, relativas al todo ó alguna parte de la contrata, ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta superior consultiva de Hacienda, en los términos que prescribe la ley.

27. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administración, por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía, al embargo de bienes suficientes, no obstante de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubiesen originado con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Manila 2 de Octubre de 1861. El Inspector general, *Rafael Diaz Arenas*.—El Interventor, *Antonio Nogués*.—Es copia, *Rogent*.

**Arquitectura de la Real Hacienda.**

*Pliego de condiciones facultativas que deberán regir para contratar de subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de Cavite, las obras de reparacion que han de verificarse en el edificio que ocupa la fábrica de Cavite.*

1.<sup>a</sup> Las obras que deben ejecutarse en el edificio, donde está establecida la fábrica de puros de Cavite, son revocar y enlucir, segun se espresa en el adjunto presupuesto, todos los desconchados y demas desperfectos, que se encuentran en los muros de mampostería, y tabique pampangó; poner dos hojas de concha en cada una de las ventanas de ambos talleres; construir en el centro del pátio principal un departamento para oficina, levantar una pared con su albardilla junto al nuevo almacén de estancadas, y últimamente blanquear todos los locales del establecimiento.

2.<sup>a</sup> Las condiciones especiales de cada material de los que deben emplearse, serán la cal bien apagada y cernida, la arena de agua dulce, el mortero se confeccionará en la proporcion de uno de cal por dos de arenas, el ripio procederá de tejas y ladrillos bien cocidos, bañando aquel en agua cal, ante de aplicarlo con la argamasa en los reboques y desconchados, las tejas que hayan de emplearse en la cubierta de la nueva oficina serán confeccionadas con agua dulce completamente cocidas limpias y sin caliches para que el agua no las penetre, las maderas de la calidad y dimensiones que espresa el presupuesto, y la manipulacion de todos los tra-

bajos, será esmerada y con arreglo á los mejores principios del arte.

3.<sup>a</sup> La dirección de las obras pertenecen al Arquitecto de Real Hacienda, y en su ausencia al facultativo, maestrillo ó aparejador que se designe.

4.<sup>a</sup> Todos los materiales anteriormente citados que hayan de emplearse en las obras de reparación que se proyectan en la citada fábrica, serán reconocidos por el Arquitecto del ramo, y en defecto de este por el maestrillo ó aparejador que la dirija ó vigile, separándose del depósito los que justamente fueren desechados.

5.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado á aceptar, y ejecutar durante el curso de todas estas obras, cualquier modificacion que la autoridad de Real Hacienda disponga introducir en las mismas, dentro de los limites del presupuesto y sin que estas reformas puedan perjudicar al contratista en mayor cantidad que la que se consigna para gastos imprevistos.

6.<sup>a</sup> Todas las obras de reparaciones, y nuevas construcciones que se disponen para la citada fábrica se entregarán por el contratista completamente terminadas en cincuenta dias laborables, y si por causas legítimas é imprevistas no pudiera hacer la entrega en el tiempo prefijado se le concederá un plazo de diez dias para la citada entrega, y si con este beneficio no cumpliera el contratista su compromiso pagará la multa de cinco pesos por cada un dia que transcurra sin que se cumpla lo concertado, además de ser de su cuenta y riesgo el que las obras se concluyan por Administración.

7.<sup>a</sup> La cantidad calculada para subastar las obras que se especifican y detallan en estas condiciones y presupuestos, es la que aparece en el total general del último resumen del presupuesto que se acompaña.

8.<sup>a</sup> El contratista sufragará los gastos que se originen por pasaje de ida y vuelta á la plaza de Cavite, para que cuatro veces lo menos durante el curso de las obras puedan ser visitadas estas por el Arquitecto de Hacienda abonando tambien dicho contratista, doce reales diarios al maestrillo que las vigile é inspeccione en ausencia del facultativo del ramo.

9.<sup>a</sup> Comenzarán las operaciones de estas obras á los veinte dias de haber sido notificada al contratista la aprobacion de la subasta.

10. Todos los empleados en estas obras reconocerán como jefe del establecimiento al Inspector de la fábrica, obediendo cualquier orden que les comunique, sea que proceda esta de la Intendencia general ó bien del facultativo que dirija las mencionadas obras.

11 y última: La cantidad en que sean rematadas estas obras será entregada al otorgante de ellas en cuatro plazos, el primero, concluidas las reparaciones de reboques y enlucidos, el segundo, terminado el local para la nueva oficina, el tercero, reparadas las ventanas colocadas las conchas, y dispuesto el cimiento de la nueva pared.

El Arquitecto del ramo librará la correspondiente certificacion, en la que se acredite haberse cumplido lo acertado en cada uno de estas tres casos.

Para entregar la última cuarta parte, el director de las obras acompañado del Inspector de la fábrica ú otro funcionario que la Intendencia general se sirva nombrar, practicará un reconocimiento espresado en todas las obras que se hayan ejecutado en aquella fábrica, y si esta segun el último reconocimiento se hallarán completamente concluidas, y ajustadas á lo estipulado lo certificará así el Arquitecto, y este, y el Inspector de la fábrica lo participarán á la Superioridad para que disponga se entregue el último plazo. Siendo de cuenta del contratista corregir y reparar inmediatamente cualquier defecto que se advierta en las obras al practicar este reconocimiento final.

Manila y Setiembre 21 de 1861.—*Luciano Oliver*.—Es copia, *Francisco Rogent*.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*D. Luis de Yandiola y Cuvero, Alcalde mayor 2.<sup>o</sup> Juez de primera instancia de la provincia de Manila que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luciano Miriel, natural de San Carlos, en Islas Batanes, que ha residido en el arrabal de Binondo, para que se presente en el oficio del infrascrito Escribano para notificarle providencia dictada en la causa núm. 1062 que se sigue en este Juzgado contra Domingo Mercadillo sobre envenenamiento; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Binondo arrabal de Manila á 31 de Octubre de 1861. *Luis de Yandiola*.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, *Nicolás Avila*.